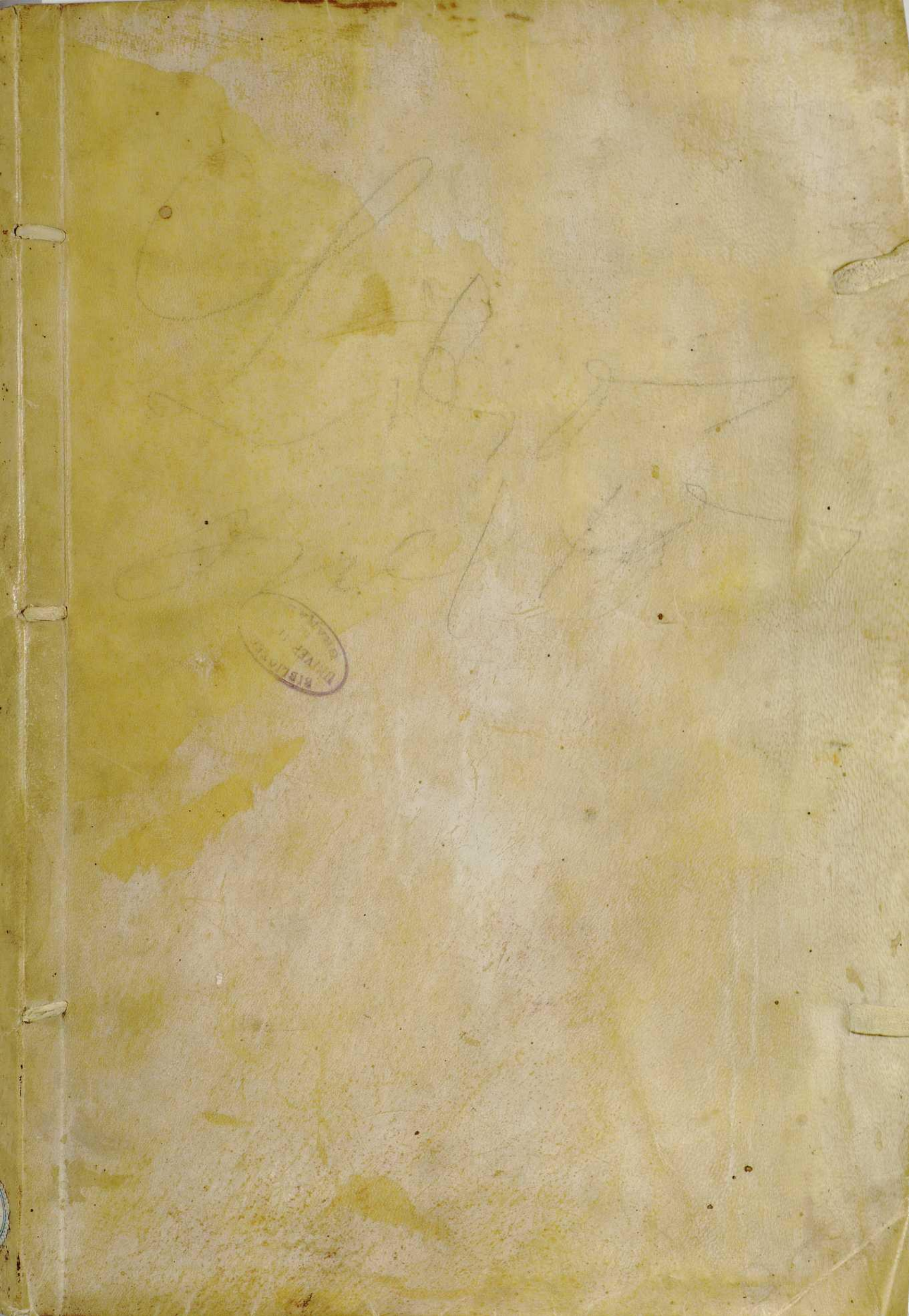




Caja
A-41

Jesus Maria y Josef Año de 1802.

Copia Fotinoma da ala Letra de la Hija.
la y madre haver correspondiente a la
Maria Josefa Zamora vec. de esta Ciu.
y suya legitima de D. Gabriel Martin
de Aguilar vec. y del comercio de la, suya
y herencia de D. Domingo Zamora, defun.

Ante D. Mig. Clemente de
Castellon, poeta C. de P. de P.
quero D. Juan Ant. Vellido



1802

...

...



Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Miguel Clemente del Carrizosa C.^{to} del Juzg.^{to} de Prov.
de la N.^a Chanc.^a desta Corte; Por el Rey Nro. S.^{to} (que Dios que)
Doy fe; Que ante el S.^{to} D.^{to} Antonio Valdecasas el
Comis.^o de S. M. su A.^{to} de la m.^a, y Sres. de este
Vho. Juzg.^{to} y por la C.^{ta} que usó D.^{to} Juan Antonio
Valido, se oyo en el día del presente mes por D.^{to}
Fran.^{co} Zapata Huila de D.^{to} Domicio Zamora
y D.^{to} Gabriel Martinez de Aguilar marido y
conjunta persona de D.^a Maria Josefa Zamora,
y D.^{to} Mariano Salinas como conjunto de D.^a
Antonina Zamora con cargo de D.^{to} Domicio
sando sea hijo, y heredero del citado D.^{to} Domicio.

cio, y haviendole verificado su fallecimiento, y el
Testam^{to} que otorgó a veinte y seis de Junio del año
pasado de ochenta y siete Ante D^o Felis
Vernando C^o. de su Num^o y defado varios bienes
muebles y raíces, y por Intercedos ala expresion
de su viuda, y referida de las de un acuerdo
y conformidad hanian procedido ala practica
del Inventario Justipreciado de los citados
bienes valiendose de personas inteligentes
en sus clases, y despues reformados la
Cuenta y Particion entre los suso d^{os}. que he
la que con copia de d^{ho}. Testam^{to} en decida forma
presentaban en cuyo contexto estaban conformes
por haverla practicado con el devido
cuidado, y para su constancia, y firmes

comulgacion suplicando á dho. Juez que ²⁰⁷havi-
endo la por presentada con dho. Imbenario,
y Testam.^{to} se viviera proceda á su aprobacion
y motivacion condenandolos á que estuviesen
y pasasen por ella, mandandolos dar las copi-
as ó Testimonios que pidieran de su respectiva
Influencia con interposicion de la autoridad Ju-
dicial; Por tanto de dho. dia se Mandò: que Várfi-
candose las partes en el contenido del relaciona-
do escrito se daría providencia á lo que solicitaban
lo que lo fue hecho saber en el citado dia tres
y habiéndose Várfificado, y pedido cada uno á su
ria se viviera aprobada, dado cuenta, en
guatro del Corriente con vista de todo el espe.

sado. Y pues tomando presente los consen-
timientos de los Interesados, vapo de
ellos se aprobo la citada Cuenta y Partici-
cion entodo, y por todo, comendando a los
partes a que estuviesen y pasasen por
su tenor, y mandando se protocolase
entre los Revisitos de la E.^{ma} Real Audiencia
que uso D. Juan Antonio Velasco en
donde se diese las copias o Testimo-
nios que pidieran; en todo lo qual pa-
ra su mayor validacion y firmeza su-
plico.
Y interpuso su autoridad y decreto
Judicial: Y la Huelga formada en

Sta. Cuenta y Particion a d.^a Maria

208

Josefa Zamora muger de d.^o Gabriel

Martinez de Aguilar es del tenor sig.^{te}

Distiela y ha de haver

de d.^a M.^a Josefa Zamora.

276.

He de haver la Sta. d.^a Maria Josefa La-

mora y Lapata veinte y quatro mil

rescueros cincuenta y nueve m.^o qua-

tro m.^os. v.^o que al n.^o 190. desta cuenta

se ha liquidado correspondiente por le-

xitima Patana, como una de las hijas

y herederas de d.^o Domingo Zamora defunto 240253.

Adjudicacion y pago.

277.

Lo primero se ha de pago en base

ala Sta. d.^a Maria Josefa Zamora

y Lapata con quatro mil novecientos
veinte y cinco rs. Dñs pñete más. más
de nueve mil ochocientos cincuenta y
un rs. que constan por causal al n^o 164.

Resta cuenta como de los Padres
Comunes ala capnerada de Maria Josefa
en vienes y efectos que los compusieron
a cuenta de ambas heritimas quando
contrafo su matrimonio con el viado

D. Gabriel Martinez _____ 40025.

n^o 278. H. Se le hace pago con doscientos rs. en el
valor de una papelera de Négal con
su Mesa que aparece al n^o 2. Resta

Sta. cuenta, _____ 2200.

279. H. guarenta nn.³ en el valor de una Mesa de

209

Megal contenida al n.⁷ _____

3040.

280. H. ciento y veinte nn.³ en el valor de un Pufo

de de Megal que consta al n.⁹ _____

3120.

281. H. sesenta nn.³ en el valor de un Escaparat

de Pino que resulta al n.¹¹ _____

3060

282. H. treinta nn.³ en el valor de una preme

josa sinas contenida al n.¹⁴ _____

3030.

283. H. veinte nn.³ en el valor de una Cama

de tablas que aparece al n.¹⁶ _____

3020.

284. H. quinze nn.³ en el valor de un Cutre de

Pino contenido al n.¹⁷ _____

3015.

285. H. ocho nn.³ en el valor de un Escaparat

de Corina situado al n.¹⁹ _____

3008.

n²⁸⁶, H. ciento quarenta y quatro aa. en el
valor de diez y ocho rillas de oro altas y
seis bajas a ocho aa. cada una de las que
aparecen al n²³, _____

Do 144.

n²⁸⁷, H. diez aa. en el valor de un Cañon de Pim
vado al n²⁷, _____

Do 10.

n²⁸⁸, H. diez aa. en el valor de cinco piezas de Co-
bre pequeñas como mides al n²⁸, _____

Do 10.

n²⁸⁹, H. treinta y cinco aa. en el valor de un bra-
seo de cobre con paleta de Metal de los
que resultan al n³¹, _____

Do 35

n²⁹⁰, H. quarenta y nueve aa. en el valor de
un Arrete de cobre grande que se refi-
re al n³⁵, _____

Do 40.

291. H. Seis ra.^{s} veinte y dos m.^{s} . en el valor de

una Chacalana de cobre de la contem.

al n^o 38.

3006.22.

292. H. Seis ra.^{s} y dos m.^{s} en el valor de un pisol

grande de Ajoja que aparece al n^o 39.

3072.

293. H. Dos ra.^{s} en el valor de dos buñas de Me

tal de la que se refieren al n^o 46.

3042.

294. H. Cuarenta ra.^{s} en el valor de una cua-

lana de cobre contenida al n^o 40.

3040.

295. H. Seis ra.^{s} en el valor de una Parrilla

de hierro que se expresan al n^o 52.

3006.

296. H. Novena ra.^{s} en el valor de un ~~efana~~

de Pino pintado con us cristales

que constan al n^o 13. —

Do 30.

n^o 296. H. guacema y guatus na. En el valor de

no fueras una palancana, y uno

platos de petrie que se usan al n^o 57. —

Do 44

n^o 297. H. Nis yochi na. En el valor de seis pla-

tos de pedernal otros na. De los que se

contienen al n^o 58. —

Do 18.

n^o 298. H. one na. En el valor de seis platos de

Balerica de los que aparecen al n^o 59. —

Do 12.

n^o 299. H. Nis yochi na. En el valor de tres Hiang

de China de las contenidas al n^o 60. —

Do 18.

n^o 300. H. Nis na. En el valor de un plato de

China de los contenidos al n^o 61. —

Do 06.

n^o 301. H. Nis na. En el valor de uno baros de

30.

Cristal con vapores de oro que aparecen

211

al n 62.

Do 10.

44

302. H. Jose xx. \$ en el valor de una banderita

rolada de negro citada al n 63.

Do 12.

303. H. veinte xx. \$ en el valor de un traca

Camino que se expresa al n 26.

Do 20.

18

304. H. quarenta xx. \$ en el valor de un c.

de rudo visto contenido al n 70.

Do 40.

12

305. H. quarenta xx. \$ en el valor de un chu.

pin de Guana con galon de oro de los

18

que aparecen al n 105.

Do 40.

306. H. veinte xx. \$ en el valor de diez piezas

de dorado del q. que se citan al n 74.

Do 20

307. H. ocho xx. \$ en el valor de una C. pasada a

#

a Caballo que consta al n^o 76.

2008

n^o 308. H. facinta ar. \$ en el valor de un cuadro

pintura de la Virgen del Carmen que

se refiere al n^o 82.

2030

n^o 309. H. Cien ar. \$ en el valor de un cuadro pin-

tura del Sr. Antonio con el n^o 90.

2100

n^o 310. H. Cien ar. \$ en el valor de una Casaca

y Capas de Piel de Diabla que se refie-

ren al n^o 92.

2100

n^o 311. H. Ochenta ar. \$ en el valor de una Casaca

y Chupin de paño blanco que se refiere.

al n^o 100.

2080

n^o 312. H. facinta ar. \$ en el valor de una Casa-

ca de Maon que se cita al n^o 103.

2000

08 312. *Quarenta y tres en el valor de un ypa* 212

Cadena de Grana que concita al n^o 106 2040.

314. *El diez y tres en el valor de un supin de*
paño de seda que concita al n^o 7. 2010.

315. *El sesenta y tres en el valor de una col-*
cha de Damasco verde que concita
al n^o 118. 2060

316. *El ciento y veinte y tres en el valor de dos*
carilleras nuevas de la que concita
al n^o 120. 2120.

317. *El veinte y tres en el valor de una faja de*
hambre mediana concita al n^o 122 2020.

318. *El noventa y tres en el valor de una toalla de*
la que concita al n^o 123. 2012.

319. *El noventa y tres en el ba: ve*

n 312. H. Ciento y cincuenta aa. \$ en el valor de un

paño de lino y de filipichin color de Caña

de las que se compran al n 124. ————— 2150.

n 320. H. Veinte aa. \$ en el valor de dos paños de lino.

ma de los que compran al n 102. ————— 2020.

n 321. H. Diez aa. \$ en el valor de un paño de media de

Lana de las viandas al n 113. ————— 2010.

n 322. H. Cinco aa. \$ en el valor de un paño de Alfalfa

de la que se compran al n 134. ————— 2008.

n 323. H. Cincuenta aa. \$ en el valor de un colchon

pequeño poblado de Lana de los que se com-

pran al n 132. ————— 2050.

n 324. H. Ciento veinte y nueve aa. \$ veinte y dos

mitos v.º en el valor de dos cubiertos con.

puertos de lancha y de medon de plata

un peso de quatro onças de loy de Frankfurt al n¹⁵³.

213
2122.22

325. H. quarenta aa. & en el valor de diez cucharas

de plata pequeña de las que resultan al n¹⁵⁴.

2040.

326. H. ciento treinta aa. & en el valor de un Eper.

de un onjuno de plata, gambo de acero,

abrazaderas, y concha tambien de plata

antiguo, y ornamentos que aparecen al n¹⁵⁵.

2130.

327. H. cincuenta aa. & en el valor de cinco varas

de cortina de yorro de las que aparecen

al n¹⁶⁴.

2050.

328. H. trescientos ochenta y quatro aa. & mi-

dad de setenta y cinco aa. & en que

resultan estimados los cristales de los Bod.

como de la Sala Pral, la alta, vitrina y

de los demás presentes, una taxima

grande, y una clovia de la sala uña, y los toda.

pie de los balcones altos y bajo ————— 2384

n 322. H. Linuenta n.º en el valor de un Vidido de Pi.

no con ochocientos, y quarenta cañones

que se contiene al n.º 15. ————— 2050

n 330. H. de hace pago ala referida D.ª Maria Teresa

Lamora con quinientos n.º q.º que ha de per.

sevir, y a la de Juan Ruiz vec.º desta Cua.

parte de dos mil n.º que constan por candel

al n.º 152. Resta guerra por rebentes al the.

D.º Domingo Lamora en viaticos de C.ª que

desp. veinte y siete de Nov.º del año pa.

sado de mil ochoc. y uno ante D.º Juan.º

Paula Diaz C.ª. por Sum.º ————— 2500

n 331. H. de hace pago ala referida D.ª Maria

Josefa Zamora con doce mil novecientos ochenta

214

84
ta y quatrocientos y noventa y cinco que ha de tener

de parte de porción propia, y usufructo, de

una Casa Puñal en esta Cuid. de Juan^a de Pa.

50
Igual de el^a Matia en la Calle del Laure

m⁶²⁰ n⁷ que resulta por todo su valor

al n¹⁵⁷ desta d^{ta} cuenta en la cantidad

de quarenta mil novecientos ochenta y

ochenta y cinco con cargo, y obligacion al Capital

y rentas de un censo de quince mil tres

cientos y noventa y cinco en favor del Ma.

yorango que posee D. Josef Maria Toriz.

y no fundado Alonso de Zereceda con

500
cuyo cargo, y obligacion la compra el^a

Dominio Zamora por el^a en esta Cuid. de

X

Gran^{da} veinte y uno de Abril del año pasado
Remil. etc. etc. inventa y siete ante D.ⁿ Antonio
Gomez Marure C.^o Resu Num.^o por lo q. paga
por q. sean los reditos de dho Censo pensión
anualm.^{te} la D.^a Maria Josefa los emolument.^{os}
que le correspondan ala cantidad en que
consiste esta adjudicacion _____ 120084.

n^o 332. A. de acaba de hacer pago ala dha. D.^a Maria
Josefa Zamora contra mil novecientos
treinta y tres mrs. v.^{os} en especie de duros
que ha de pender y cubran de d.ⁿ Carlos Cens.
na vez y al començio desta Cui.^{da} como parte
de los veinte y quatro mil ciento noventa.
que resultan al n^o 158. desta dha. cuenta
por error deviendo d. referido d.ⁿ Carlos
enmendado: nueve reales: ve



Al Cacatín y Tenientes del Comercio de plaza

que con la respectiva obligac^{on} anexo le despo

deprecado y finto P.^o Domingo Zamora 3000...33.

✓#242252, . . 04.

23. Los vienes adjudicados ala refineria

Componen los viciados

adjudicator paratus

ma ma. za
Kul. pat. a. Maria

Josefa Zamora Lacan

kind of

*P. Maria Ines Zamora para
pago de su lexitima por su madre.*

per totum unum y quatro mil annos.

los animales y mere a n. 3 y quatro

mae. V.^a que los compoñen la panti

240253, №. 4, т. 2, 3.

34. Consistiendo su haber en la
misma cantidad como apa

Picra subvertima?

Imposta

rec al n²⁷⁶. rec to Sta. Lucena. 240259, xx. \$ 4⁰⁰ mrs. J.

335. El vino queda la expensada

Quercus agrifolia J. M. Torr.

V.^a Maria Josefa Zamora y la

la Lamora ^{te da} interam. pag.

puta ^{se} curiam. pagoda & aule.

resulco. ^{ma na} pat. sin difenien

última persona en esta guerra

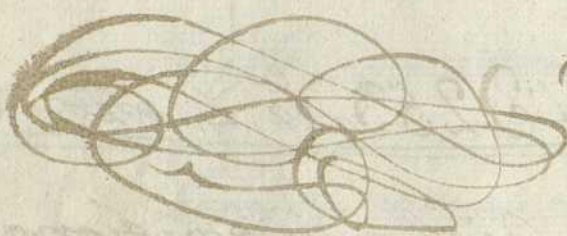
cia alcuna

sin diferencia alguna—

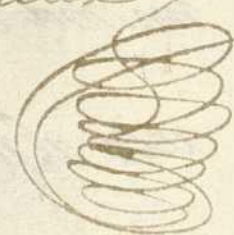
2

Relacionado mas largam^{te} con ella y parece de dho. aut.

la Hipoteca viniente corresponde con el original de
que el Infrascripto C. I. V. se, por quedar por ahora en
la C. I. de P. I. que uso J. Juan Ant. Vellido a que ha
se remision; Y para que conste ainstancia de d. J. de
el Martinez de Aguilar marido y con su esposa
una de d. Maria Josefa Zamora, y en virtud de lo
mandado por la presente que se y fuese en
Guar. a siete dias del mes de Dic. de mil ochoc.

por

Enuestum. 88 & Verdad

Juan Clemente
del Cancellar





Sello Tercero, cien
to treinta y seis ma
ravedis, ano de mil
ochocientos y dos.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a list of names and titles, possibly related to a military or administrative record.]



Ciento treinta y seis maravedís.

218

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Nº 1.º Clemente del Castellón C.º. del Juzg.º de Prov.ª de la
P.ª Chana.ª desta Corte; Por el P.ºy N.º.º (que Dios pague) &c.

Dy. fce. fue entag del conveniente mes por D.ª Fran.ª

Zapata Viuda de D.ª Dionicio Lamora; D.ª Graciel

Martinez de Aguilas marido, y conjunta persona

de V.ª Maria Josefa Lamora; D.ª Mariano Salinas

como conjunto de D.ª Antonia Lamora; represent.º

en este Juzg.º Ante el S.º D.ª Antonio Valdecañas de

Comiso de S.ª M. su Al.º del Caimen, y Juez del Juzg.º de

Prov.ª desta Corte, y por la C.º.ª que usó Juan Antonio

Veludo ciego Perim.º acompañado de un Ymbentaris

Justicierado, cuenta, y Particion convencional exeu.

En la villa de Lima a los veinte y tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos y dos años.

pidiendo que habiéndola por presentados, como Vnico e
Intercedores, y beneficiarios del D. Quinico, y de un acuerdo
y conformidad havian efectuado el Interceder suori-
mendado de su vienes, y para ello se havian valido de
persona inteligente en sus respectivas clases, y después
procedido ala Division y Particion de ellos entre si, y en
su contexto estaban conformes por haberse practicado
con el dicho arreglo, y para su certitud, y firmeza,
conveyeron suplicando a dho. S. se les diese aprobación,
y mandarla protocolar condenandolos a que actuasen
en, y para en por ella, dandole las copias o Testimonios
que pidieran de sus respectivas Inspectas, y para en =
auto de dho. Via se mandó, que satisficandose dho. Inter-
cedores en su escrito se les diese provi^{da} Lo que les fue
hecho saber, y en atención a haberse Satisficido dho.
Intercedores: Por auto de esta Via de la Jha. fue aprobado

de consentimiento de los citados Intermedios la expedida
Cuenta y Partición, condenandolos a que estuviesen
y pasasen por ella, y mandando se escribiera las
copias o Testimonios que pidieran de sus respectivas
Hipotecas, interponiendo su ^{ria} para su mayor vali-
dacion su autoridad, y decreto Judicial; y la Hipoteca
que en dha. cuenta y Partición se forma a D.^a Ant.
Lamora Muger de D.^m Mariano Salinas e
del tenor sig.^{te}

Hipoteca y haderaves
de D.^a Antonia Lamora
ya y Lapata

336. Haderaves la dha. D.^a Antonia Lamora y
Lapata veinte y quatro mil ochocientos e
cincuenta y nueve rs. y quatro mrs. 3.^{as}
que del n.^o 130. de esta cuenta se ha liquidado

conce por parte por legitima Padrona, como
una de la hija, y heredera de D.^o Dionisio
Lamora difunto

243259

Audencia y pago

n. 337. Lo primero se hace pago en banco ala D^{na}.
D^{na} Antonia Lamora y Lapata con tres mil
na. 30^a mitad de seis mil na. 3 que aparecen
por causal al n. 63. desta cuenta, como va
por los Padres comunes ala viuda D^{na} Anto-
nia, en veinte y efectos que los componieron,
alimento de ambas legitimas quando con-
trase en matrimonio con el expresado

Mariano Salinas

3200

n. 338. H. se le hace pago con quarenta na. 3 en el

valor de una Meca redonda pequeña de No.

22

gal, que remita al n^o 6. Remita cuenta — Do 40.

333

H. quarenta m. \$ en el valor de una Meca de

Pino grande redonda que aparece al n^o 8. — Do 40.

340

H. Quince m. \$ en el valor de un Catue de En.

vina que se refiere al n^o 18. — Do 15.

341

H. Trece m. \$ en el valor de un Taaao de Cobre

que consta al n^o 22. — Do 13.

342

H. Seis m. \$ veinte y tres m. en el valor de una

Chocolatera de cobre de la que se cita al n^o 38. Do 06. 23.

343

H. Diez m. \$ en el valor de una Meca pequeña

contenida al n^o 25. — Do 10.

344

H. Cuero y doce m. \$ en el valor de una Cade.

ra de cobre grande que aparece al n^o 33. — Do 12.

-X-

n³⁴⁵ H. ochenta y cinco en el valor de un servicio de cobre
cortado como al n⁴¹

Do 80.

n³⁴⁶ H. quarenta y cinco en el valor de un basero de mano
que aparece al n⁴³

Do 04.

n³⁴⁷ H. Dize en el valor de un par de Bupias de
metal del que resultan al n⁴⁶

Do 12.

n³⁴⁸ H. Dize en el valor de unas trece y gran
de que aparecen al n⁴⁸

Do 12.

n³⁴⁹ H. Veinte y cinco en el valor de un belon de metal
del que resultan al n⁴⁴

Do 20.

n³⁵⁰ H. Dize en el valor de una romana conte-
nida al n⁵⁵

Do 12.

n³⁵¹ H. Diez y ocho en el valor de un plato
de pedernal del que se expresan al n⁵⁸

Do 18.

352

H. doce rs. en el valor de seis platos de Salomina

221

Vols. contenidos al n. 59.

Do 12.

353

H. diez y ocho rs. en el valor de las Tierras

de China de las que constan al n. 60.

Do 18.

354

H. seis rs. en el valor de un plato de China

Vols. contenidos al n. 61.

Do 06.

355

H. cinco rs. en el valor de una Redoma de

Cristal con Varnos de Oro que se refiere

al n. 62.

Do 08.

356

H. quatro rs. en el valor de una Laminia

con un Vidrio y la Efigie de S. Nicolas de

Vani que aparece al n. 73.

Do 04.

357

H. veinte rs. en el valor de diez piezas de

Varnos que remitan al n. 74.

Do 20.

n 358. H. Setenta y cinco rs. en el valor de un sillón
grande que aparece al n 78.

Do 75.

n 359. H. treinta rs. en el valor de un cuadro
con la Epifanía de S. Josef n 88.

Do 30.

n 360. H. veinte rs. en el valor de un farol gran-
de que se compra al n 84.

Do 20.

n 361. H. veinte y quatro rs. en el valor de un cua-
dro grande con la Epifanía de Nra. S. del
Reyato que se cita al n 87.

Do 24.

n 362. H. quarenta rs. en el valor de un cuadro
pintura de la conversión del Pabro que
se refiere al n 81.

Do 40.

n 363. H. veinte rs. en el valor de un cuadro
con la epifanía de Jesus Nazareno que

se menciona al n^o 25.

272
Do 20.

75. 364. H. ciento y cincuenta n^o en el valor de

una Copa de Guana vieja que aparece

al n^o 26.

Do 150.

30. 365. H. quarenta y cinco n^o en el valor de

una Copa de Baycon usada al n^o 27.

Do 45.

3. 366. H. veinte n^o en el valor de una Copa de

Roc que se expresa al n^o 28.

Do 20.

24. 367. H. cien n^o en el valor de una Caraca, y

calzones de Paño Merclilla que se

contienen al n^o 29.

Do 100.

10. 368. H. Doce n^o en el valor de una Espada

con el puño dorado que se cita al n^o 30.

Do 12.

369. H. treinta n^o en el valor de un Chapin

30.

contenido de los contenidos al n^o 104.

2030.

n^o 370. H. Cuarenta na. \$ en el valor de un Chapin.

de grana con galon de oro de los que constan

al n^o 105.

2040

n^o 371. H. Cien na. \$ en el valor de un vestido de

sayal de S. Antonio completo que

aparece al n^o 108.

2100.

n^o 372. H. Veinte na. \$ en el valor de los Chapines

de lotonia de los contenidos al n^o 102.

2020.

n^o 373. H. Doscientos y cuarenta na. \$ en el valor

de seis bestiduras Camisas y Calzones

blancos que se refieren al n^o 110.

2240.

n^o 374. H. Treinta na. \$ en el valor de cinco parg

de Calcehes que se expresan al n^o 111.

2030.

30. n 375. H. Cincuenta rs. En el valor de una Casaca
de paño negro que se menciona al n 102. 2050.
40. n 376. H. Veinte rs. En el valor de un par de medias
de seda que se citan al n 112. 2020.
- n 377. H. Diez rs. En el valor de un par de medias
de lana roja que se expresan al n 113. 2010.
10. n 378. H. treinta rs. En el valor de un sombrero
que se refiere al n 114. 2030.
20. n 379. H. Ciento y veinte rs. En el valor de
doce servilletas, mochetes, delos que gra-
recen al n 120. 2120.
40. n 380. H. treinta rs. En el valor de una tabla
de manteles delos que se nombran
al n 121. 2030.

n^o 381. 7^{ta} Dose nn.^{as} en el valor de una toalla

2006

de las contenidas al n^o 123.

2012.

n^o 382. 7^{ta} trevecientos nn.^{as} en el valor de dos paños

2006

de Continax de filipichin, de color de

Caña de la que constan al n^o 124.

2300

n^o 383. 7^{ta} cincuenta nn.^{as} en el valor de unos

paños de Continax de la que se mentan

al n^o 64.

2050.

n^o 384. 7^{ta} veinte nn.^{as} en el valor de un par de

Zapatos nuevos contenidos al n^o 130.

2020.

n^o 385. 7^{ta} ciento y cincuenta nn.^{as} en el valor

de un colchon grande que aparece al n^o 131.

2150.

n^o 386. 7^{ta} cuarenta nn.^{as} en el valor de una

caja de baqueta que se ve al n^o 133.

2040.

387. H. Vno na. en el valor de un par de Alforras

224

contenidos al n. 134.

2008.

388. H. Vinte na. en el valor de una lamina

de Falsa de Seme (unificado que apa-

rece al n. 144.

2020.

389. H. trescientos na. en el valor de un Pie.

lor de Canvie, de plata que se con-

tiene al n. 142.

2300.

390. H. quarenta na. en el valor de una

cadena de plata que resulta al n. 144.

2040.

391. H. trescientos veinte na. en el valor

de un adrezo de Diamantes, y opalaz

que conota al n. 145.

2320.

392. H. trescientos y ochenta na. en el valor de



dos simientes de Diamante quere es.

meoan al n^o 147.

2270.

n^o 393. Trecentos siete aa. & diez y siete m^os.

en el valor de un Borario de oro en

peso de oro, y en adamas que apa-

rece al n^o 143.

2807.-11

n^o 394. 4. Cuarenta y cinco aa. & en el valor de

una hevilla de plata, que aparecen

al n^o 151.

2045.

n^o 395. 4. Sesenta aa. & en el valor de un cuchillo

contenido al n^o 152.

2060.

n^o 396. 4. Trecentos ochenta y quatro aa. mi-

dad de oro. sesenta y ocho aa. & en que

constan estimados los untales de

balcones de la sala principal. la alta

Vidieron de los deos deos deos, Vna.

tanima grande, y una Zoloxia de la

Sala vasa, y los torapies de los balcones

altos y bajos

2384.

n 392 H. de la hace pago a la ciudad D.^a Antonia

Lamora y Lapara con quinientos rs.

v.^m que ha de percibir y cobrar de su m.^{te}

Poniz ver.^o de esta ciudad parte de dos mil

rs. que resultan por canal al n 159.

de esta cuenta por deberlos al H. C.

D.^o Dionisio Lamora en virtud de

C.^{ta} que otorgó a veinte y siete de Nov.^{re}

del año pasado de mil ochocientos y uno

ante D.^o Juan.^o de Paula Diaz C.^{to}

*

n^o 328. H. Se le hace pago ala expresada d^a Ant^a.

nia Larrona con dose mil novecientos

ochenta y quatro rs. Dose más vn

que ha de tener de punto de posesion

propiedad y usufructo de una Casa

Pr^al. en esta Ciu. de Guam, ala Pu^a

quial ves. Man^a en la Calle del Laurel

n^o 620. n^o 7. que aparece por todo

su valor al n^o 157. de esta d^a Cuenta

en la cantidad de quarenta mil noveci-

entos ochenta y dos rs. con cargo, y obli-

gacion al Capital y redito de un Censo

de quince mil tres rs. Diez más de

prñal. en favor del Mayorazgo que porce

226

D. Josef Maria Gonzales, y desfundado

Alonso Teneceda con ungo cargo y

obligacion la compra el D.º Domingo La-

mona por C.ª. Morg.ª en esta lin.ª de

Gran.ª veinte y uno de Abril del año

pasado de mil. C.ª. noventa y siete

ante D.º Antonio Gomez Marate

C.ª. de su Sum.ª por lo que pagados que

scan los reditos de dho. Censo por su vida

ha D.ª Antonia annualm.ª los hono-

ramientos que le pertenecan a la

cantidad en que consiste esta aduñi-

cacion

123384. 12

329. H. de acaba de hacer pago ala d^{ha} d^a Ant^a

Lamora, y Lapata contra mil Docientos

veinte y nueve rs. y veinte m^{as}. d. en

especie de dinero que ha de p^{er}ner en

libran de d^o Carlos Corona vez. y al lo-

menio desta Cui. con la parte de los ve-

inte y quatro mil ciento noventa

rs. y que aparezcan al n^o 158 desta d^{ha}

Cuenta por estarlo deviendo al ex^{te}.

sado d^o Carlos del valor del trasporte ala

tienda en el d^o del Tacatín y g^{er}menes

del comercio de plaza que contra

respectiva obligacion asympago lo de

el referido difunto d^o Dionicio

Lamora

227
30229.20

240259.4

400. Los vienes adjudicados ala
Mada D.^a Ant. Lamora y La.
para para pago de su lexi-
ma paterna imponentan vein-
te y quatro mil seiscientos cin-
cuenta y nueve rs. y quatro
ms. v.ⁿ que los componen

Componen los vienes
adjudicados a D.^a An-
tonia Lamora para
pago de su lex.^{ma} pater-
na la cantidad



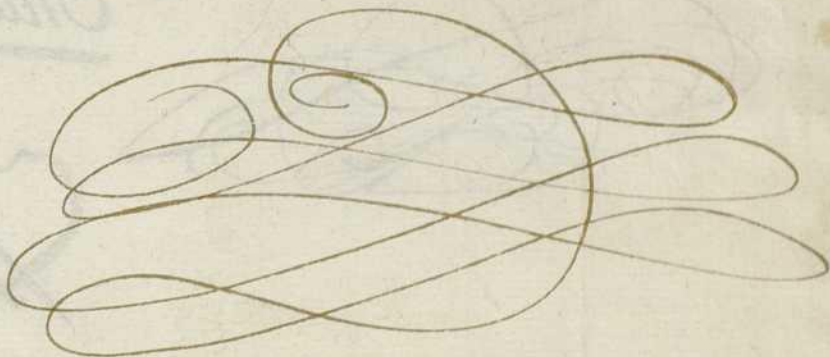
las partidas antecedentes - 240259.4 rs. y 4 ms. v.ⁿ

401. Consistiendo su marca en
la misma cantidad como
aparece al n^o 336 de esta

Dicha su lexi-
ma imponenta

Ha cuenta - 240259.4 rs. y 4 ms. v.ⁿ

402. Es visto queda la refe-
rida D.^a Antonia La-
mora y Laporta ente-
ram^{te} pagada de su



lexissima paternna
en esta cuenta un dife-
rencia alguna—

Queda la Ho. d.ª Ant.ª Zamo-
ra en esta m. pag. su l.ª
paterna un dif.ª alg.ª
o o o

Cum lo relacionado mas largam. con el ayuntamiento
de dicha cuenta y particion, y ante formado, la
copia inserta corresponde con el original
según el. Infrascripto Cl.ª Dafe, y a ella hace
remision por quedar en la Cl.ª original que
uso el. Juan Ant. Vellido; y a. con te a instancia
del Sr. Mariano Salazar, y en virtud de lo man-
dado por el ayuntamiento. y firmo en la ciu. de
aquano de Dic.ª de mil ochocientos,

94 5 6
5. Inuestum. 88 de Verdad

F. Miguel Clemente
del Cancellar



No

Caja

A-H/